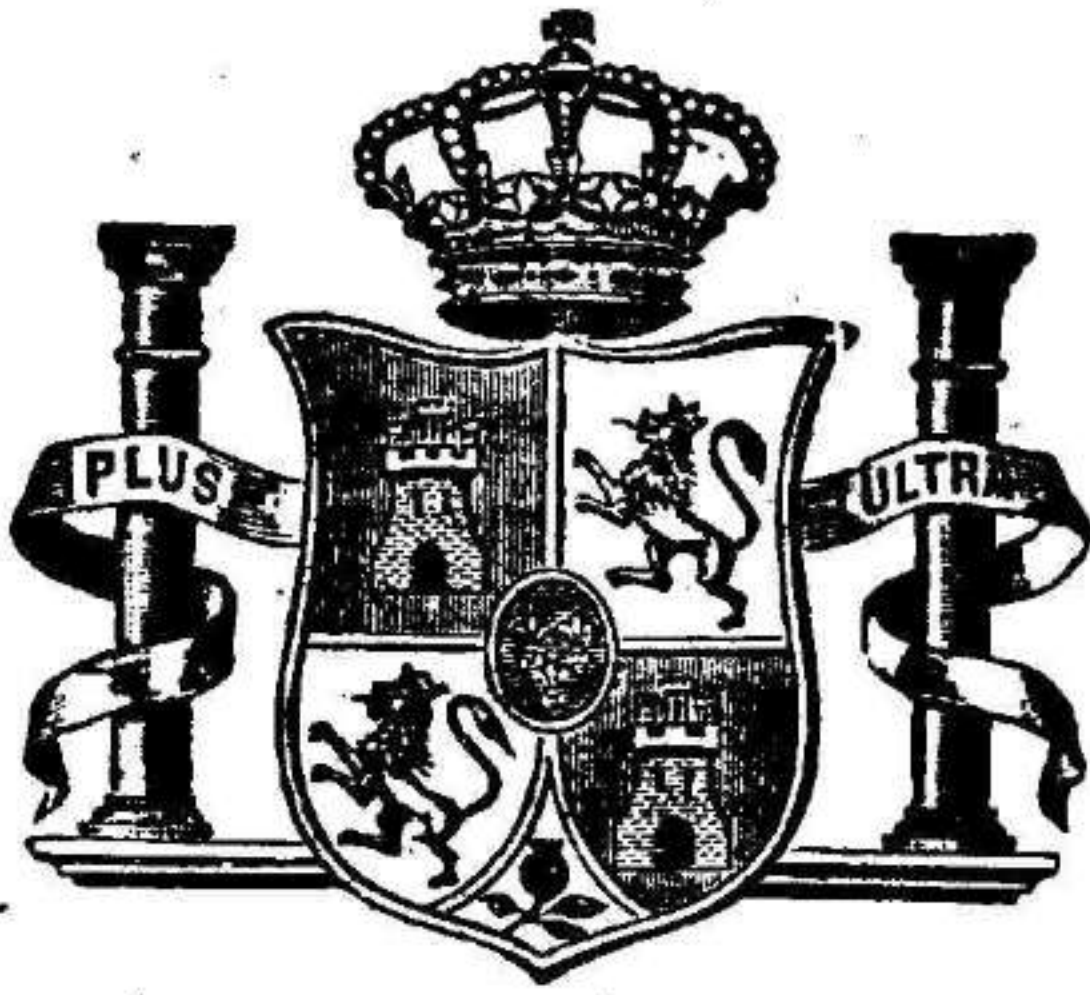


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 21 de Mayo.*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Vistas las dudas consultadas á este Ministerio sobre si las Juntas provinciales de Beneficencia están ó no obligadas á rendir cuentas cuando administran fundaciones por designación del Protectorado, en que los respectivos fundadores relevaron á los patronos de aquella obligación:

Considerando que es necesario establecer la distinción entre el caso de que las Juntas provinciales ejerzan el patronato por designación del fundador, y el de las propias Juntas cuando actúen por función delegada ó confiada por este Ministerio, como dice el art. 7.º de la vigente Instrucción de 14 de Marzo de 1899, distinción que constantemente se ha tenido en cuenta para análogos efectos en varias resoluciones de carácter general, entre las que se encuentran las Reales órdenes de 13 de Mayo de 1891 y 16 de Noviembre de 1914:

Considerando que en el primer caso, ésto es, cuando funcionan como

patronos, han de atenerse al cumplimiento estricto de la voluntad del fundador, y por tanto, cuando éste las haya relevado de rendir cuentas, se hallan exentas de tal obligación, puesto que han de ejercer su representación y funciones en los mismos términos y con iguales deberes y atribuciones que cualquiera otra persona á quien el patronato se haya conferido:

Considerando que cuando las Juntas ejercen el patronato como función delegada ó confiada por el Ministro, no pueden ostentar otro carácter que el de auxiliares del protectorado que las atribuye la vigente Instrucción del ramo de 14 de Marzo de 1899 y funcionar como delegadas de aquél, no como representantes del fundador, puesto que tal intervención supone precisamente el incumplimiento de la ley fundacional, en lo que al ejercicio del cargo de patrono se refiere:

Considerando que como función delegada que el Ministro confía, ha de entenderse siempre con las limitaciones que tenga aquél á bien establecer, y con la obligación, por parte de las Juntas designadas, de cumplir los preceptos legales vigentes en la materia, los cuales obligan á los representantes de las fundaciones á rendir cuentas en el tiempo y modo que la Instrucción determina, toda vez que, según ya se ha expuesto, la exención del cumplimiento de tal deber sólo alcanza á aquéllos que ejercen el cargo por designación del fundador y como directos representantes de éste,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver, con carácter general:

1.º Que cuando las Juntas provinciales de Beneficencia ejerzan el cargo de patronos por designación del fundador, no están obligadas á

rendir cuentas si aquél las relevó expresamente de esta obligación.

2.º Que en cualquiera otro caso en que dichas Juntas ejerzan el cargo de patrono, estarán obligadas á rendir cuentas en la forma que la Instrucción del ramo determina, aun cuando por disposición del fundador estuvieran los patronos por él designados exentos de aquella obligación.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1915.—Sánchez Guerra.—Señor Director general de Administración.

(*Gaceta del día 8 de Mayo.*)

Juzgados.

Saldaña.

Don Manrique Mariscal de Gante, Juez de instrucción del partido de Saldaña.

Hago saber: Que el día veintitres de Junio próximo y hora de las once tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado segunda subasta de las fincas que más adelante se describen, embargadas como de la pertenencia del penado Don Marcos Aguilar Gallego, para hacer efectivas las costas impuestas al mismo en la causa que bajo el número cincuenta y tres de mil novecientos nueve se siguió contra el mismo y otros por delito de falsedad de documento público.

Fincas objeto de subasta.

1.ª Una tierra, sita en término de Santa Cruz de Boedo, á do llaman Picón, de cabida seis áreas de regadío; linda por Oriente cuérnago, Mediodía Martín Martín, Poniente reguera y Norte Félix Parte; tasada en ciento cincuenta pesetas.

2.ª Otra tierra en dicho término, Trás la Fragua, de once áreas; linda Oriente Mariano Máximo, Mediodía reguera, Poniente Filomena Garrido y Norte vallado; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

3.ª Otra tierra en dicho término, á la Serranilla, de seis áreas; linda Oriente Vicente Abia, Mediodía, Poniente y Norte la reguera; tasada en ciento sesenta pesetas.

4.ª Otra tierra en dicho término, al Soto, de cabida diez áreas; linda Oriente arroyo, Mediodía José Ibáñez, Poniente cuérnago y Norte Santiago Provedo; tasada en doscientas pesetas.

5.ª Otra tierra en dicho término, al Bardal, de cabida cincuenta áreas; linda Oriente Santiago Provedo, Mediodía y Poniente arroyo y Norte Vicente García; tasada en cuatrocientas pesetas.

6.ª Otra tierra en expresado término, á Los Lazos, de cabida veintiseis áreas; linda Oriente Santiago Provedo, Mediodía y Poniente Martín Martín y Norte Genaro Herrero; tasada en doscientas pesetas.

7.ª Otra tierra en dicho término, á Los Lazos, de cabida una hectárea y veintisiete áreas; linda Oriente Don Aquilino Macho, Mediodía y Poniente arroyo y Norte camino; tasada en trescientas pesetas.

8.ª Otra tierra en dicho término, á Nieto, de cabida veintiocho áreas; linda Oriente la cárcaba, Mediodía Ramón Macho, Poniente camino y Norte Martín Martín; tasada en doscientas pesetas.

9.ª Otra tierra en dicho término, á Barribaco, de cabida noventa y seis áreas, á partir la mitad con su hermano Eustasio Aguilar; linda toda Oriente Vicente Abia, Mediodía arroyo,

Poniente vía férrea y Norte reguera; tasada en seiscientos cincuenta pesetas.

10. Otra tierra en expresado término, á Las Cruces, de cabida veintisiete áreas; linda por Oriente Anastasio Martín, Mediodía Vicente García, Poniente camino y Norte Martín; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

11. Otra tierra en dicho término, á la Salona, de cabida veintiocho áreas; linda Oriente y Poniente cámara, Mediodía y Norte Genaro Herrero; tasada en doscientas pesetas.

12. Otra tierra en dicho término, á la Vega, de cabida veintiseis áreas; linda Oriente camino, Mediodía Ramón Macho, Poniente y Norte arroyo; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

13. Otra tierra en dicho término, al Puente, de cabida trece áreas; linda Oriente el río; Mediodía y Poniente Santiago Provedo y Norte Genaro Herrero; tasada en cien pesetas.

14. Otra tierra en el mismo término, á Trás del Molino, su cabida cincuenta áreas; linda por Oriente Santiago Provedo, Mediodía arroyo, Poniente Eustasio Aguilar y Norte vallado; tasada en seiscientos pesetas.

15. Otra tierra en dicho término, al Fresillo, de cabida cincuenta áreas; linda por Oriente raya de San Cristóbal, Mediodía Fernando García, Poniente arroyo y Norte Sixto Parte; tasada en ochocientos pesetas.

16. Otra al mismo término y sitio del Fresillo, su cabida treinta y ocho áreas; linda por Oriente Sixto Parte, Mediodía Vicente García, Poniente y Norte cuérnago; tasada en ochocientos pesetas.

17. Otra en dicho término, á la Presa, de cabida cuarenta y ocho áreas; linda Oriente cuérnago, Mediodía arroyo, Poniente reguera y Norte Eustasio Aguilar; tasada en quinientas cincuenta pesetas.

18. Otra tierra en dicho término, á Urones, de cabida dieciocho áreas; linda por Oriente y Norte herederos de Agapito Franco, Mediodía Vicente Abia y Poniente Dionisio Martín; tasada en cuarenta pesetas.

19. Otra al mismo término y pago de Urones, su cabida setenta áreas; linda por Oriente camino, Mediodía reguera, Poniente herederos de Santos Parte y Norte Nazario Vitores; tasada en cincuenta pesetas.

20. Otra en dicho término, al Espinal, de cabida ochenta áreas; linda Oriente, Mediodía y Poniente ejidos y Norte camino; tasada en quinientas cincuenta pesetas.

21. Otra en el mismo término, á Valdalendo, su cabida treinta y dos áreas; linda por Oriente Feliciano García, Mediodía cárcaba, Poniente D. Severino Lozano y Norte camino; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

22. Otra en dicho término, á San Miguel, de cabida cincuenta áreas; linda por Oriente y Poniente reguera, Mediodía cámara y Norte cárcaba; tasada en setecientos pesetas.

23. Un prado de secano en dicho término, á los de la Pradera, su cabida treinta y nueve áreas; linda por Oriente, Mediodía y Poniente arroyo y Norte cámara; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

24. Una viña en el mismo término, á la Salona, de cabida treinta y dos áreas; linda por Oriente y Poniente cámaras, Mediodía Santiago Provedo y Norte Anastasio Martín; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

25. Una era de pan trillar, en el mismo término, á las Américas, de dieciocho áreas; linda Oriente cámara, Mediodía y Poniente camino y Norte Eustasio Aguilar; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Advertencias.

Se hace constar que no han sido presentados los títulos de propiedad, que para ser admitidos como licitadores deberán los que á ello aspiren consignar en este Juzgado, ó en la Administración Subalterna de Tabacos de esta villa, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de tasación de los bienes embargados; que por ser segunda subasta sale con la rebaja del veinticinco por ciento, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Dado en Saldaña á dieciocho de Mayo de mil novecientos quince.—Manrique Mariscal.—El Secretario, Antonio Lora.

Don Manrique Mariscal de Gante, Juez de primera instancia del partido de Saldaña.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de D. Andrés Montes Montes, vecino que fué de Valles de Valdavia, promovido por Victor Rodríguez Cobrecas, vecino de Renedo de Valdavia, como representante legal de su esposa Alejandra Aparicio Montes, cuya herencia reclaman como más próximos parientes Joaquín Montes Montes, hermano de doble vínculo del finado, y Bruno y Alejandra Aparicio Montes, hijos de Balbina y Petra, hermanas, ya difuntas, del causante, habiendo acordado anunciar por medio del presente edicto la muerte sin testar de expresado Andrés Montes y llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Saldaña á ocho de Mayo de mil novecientos quince.—Manrique Mariscal.—El Secretario, Antonio Lora.

Cervera de Río-Pisuerga.

Cédulas de citación.

El Señor Juez de instrucción de esta villa y su partido por resolución de esta fecha, recaída en cumplimiento de orden de la Superioridad, dimanante del sumario que se instruyó

por expedición de moneda falsa, ha acordado citar en forma legal á Don José Rodríguez Ruíz, vecino de Hormigueras, á fin de que los días quince, dieciseis y diecisiete de Junio próximo y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Palencia á las sesiones del juicio oral de dicha causa, bajo apéribimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente que firmo en Cervera de Río-Pisuerga á veinte de Mayo de mil novecientos quince.—El Secretario, P. H., Marceliano González.

El Señor Juez de instrucción de esta villa y su partido por resolución de esta fecha, dictada en el sumario

que se instruye en este Juzgado con el número veintidos del corriente año por lesiones, ha acordado se cite en forma legal á Agustín Fernández Delgado, vecino de Orbó, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración, reconocerle y ofrecerle las acciones del procedimiento, bajo apéribimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y con el fin de que la citación acordada tenga lugar, expido la presente cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL, que firmo en Cervera de Río-Pisuerga á diecinueve de Mayo de mil novecientos quince.—El Secretario, P. H., Marceliano González.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO.

Sección de Estadística.

Provincia de Palencia.

AÑO DE 1915.

MES DE MARZO.

Estadística del movimiento natural de la población.

Población	127970	
NÚMERO DE HECHOS	Absoluto.....	{ Nacimientos (1) 756
		{ Defunciones (2) 473
		{ Matrimonios.... 21
NÚMERO DE NACIDOS.....	Vivos	{ Natalidad (3)... 3'82
		{ Mortalidad (4)... 2'39
		{ Nupcialidad.... 0'11
NÚMERO DE FALLECIDOS (5)	Muertos.....	{ Varones..... 405
		{ Hembras..... 351
		{ TOTAL..... 756
NÚMERO DE FALLECIDOS (5)	Muertos.....	{ Legítimos..... 13
		{ Ilegítimos..... 2
		{ Expósitos..... 7
		{ TOTAL..... 15
		{ Varones..... 247
{ Hembras..... 226		
NÚMERO DE FALLECIDOS (5)	Muertos.....	{ Menores de 5 años..... 214
		{ De 5 y más años..... 259
		{ En Hospitales y Casas de salud..... 20
		{ En otros establecimientos benéficos.... 9

Palencia 15 de Mayo de 1915.—El Jefe de Estadística, Mariano F. Vianco.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Ayuntamientos.

Frómista.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del año actual.

Día 1.º de Enero.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde

D. Angel Ruíz y con asistencia de siete Sres. Concejales se celebró la sesión extraordinaria de este día, dándose lectura de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

En cumplimiento del art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, procedió el Ayuntamiento á formar la lista de electores con derecho á

elegir Compromisarios en las elecciones de Senadores, acordando se exponga al público por término de veinte días.

Día 3.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Angel Ruiz, con asistencia de siete Sres. Concejales se celebró la ordinaria de éste, dándose lectura de la anterior, que fué aprobada por unanimidad. El Ayuntamiento quedó enterado de la correspondencia oficial de la semana. Se acordó que el padrón de vecindad se exponga al público por término de quince días en la Secretaría de la Corporación municipal.

A los efectos del art. 66 de la vigente ley Municipal, se acordó fijar en cuatro el número de secciones que han de sortearse para elegir los Vocales asociados para el corriente año, publicándose la lista de secciones por término de ocho días para oír reclamaciones.

Presentadas las cuentas municipales correspondientes al año de 1914, el Ayuntamiento acordó fijar su esencia como en las mismas aparece, ó sea con un cargo de 21.031 pesetas 16 céntimos y la data en 20.695 pesetas, disponiendo se expongan al público en la Secretaría de la Corporación por término de quince días.

Día 10.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Angel Ruiz, asistiendo siete Señores Concejales, se dió cuenta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta de la comunicación del primer Teniente de la Guardia civil, por la cual se invita á este Ayuntamiento para que facilite casa-cuartel para la fuerza de este puesto, toda vez que la que hoy ocupa no reúne las condiciones necesarias para su alojamiento y que se manifieste si este Municipio ha de satisfacer la diferencia entre el precio total de la proposición que se presente á la que abona el Erario. La Corporación acordó invitar á los dueños de las casas que reúnan las condiciones para tal objeto, para que concurren al concurso abierto, además de que pase el Sr. Presidente á la Capital para verse con el Sr. Puertas, con el fin de que haga proposiciones al concurso y que la diferencia que resulte, de dichas proposiciones á lo que satisface el Estado, se abone de la consignación presupuestada, y si ésta no fuera bastante del capítulo de imprevistos.

Se dió cuenta de la instancia presentada por Gregorio del Hoyo, pidiendo se abra una información testifical para acreditar que lleva en esta villa más de seis meses de residencia continuada y que en su vista se le declare vecino. El Ayuntamiento acordó dirigirse al Sr. Alcalde de Palencia para que manifieste de oficio si el recurrente fué vecino de aquella ciudad y si continúa siéndolo, al mismo tiempo que se denuncia al Señor Delegado de Hacienda la defraudación en que ha incurrido el Señor del

Hoyo por tener cédula inferior á la que le corresponde.

Se acordó señalar la hora de once á doce de la mañana para despachar con el público la Secretaría.

Día 12, extraordinaria.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Angel Ruiz, asistiendo ocho Señores Concejales, se dió cuenta de la anterior, que fué aprobada.

Seguidamente la presidencia dió cuenta de su gestión cerca del Señor Puertas, respecto á que haga concurso para arrendar una casa-cuartel para la Guardia civil, quedando el Ayuntamiento enterado y satisfecho de su gestión, acordando satisfacerle para gastos de viaje de imprevistos la suma de 7'50 pesetas.

Día 17.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Angel Ruiz, asistiendo ocho Señores Concejales, se aprobó la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana. Asimismo de la comunicación que dirige el Señor Alcalde de Palencia en la que participa que Gregorio del Hoyo Gutiérrez del Olmo, lleva cuatro años de residencia en aquella ciudad, sin que conste que la haya perdido por no haber dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 18 de la vigente ley Municipal. La Corporación quedó enterada y acordó que estando probado documentalmente que el Señor del Hoyo continúa siendo vecino de Palencia, no puede accederse á lo que pretende en su escrito de 7 del actual.

Enterado el Ayuntamiento de la instancia que dirigen al Sr. Gobernador civil, Segundo Martínez y cuatro individuos más, pidiendo la nulidad del acuerdo tomado por este Ayuntamiento con fecha 10 del corriente, acordó que por la Alcaldía se informe contestando á todos los particulares que la misma comprende.

Se dió cuenta de que durante los quince días que ha estado expuesto al público el padrón de vecinos no se ha producido reclamación alguna sobre inclusiones ó exclusiones.

Día 24.

Presidencia del Alcalde D. Angel Ruiz, asistiendo siete Sres. Concejales, se aprobó la anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial de la semana.

Se dió cuenta de la reclamación que interponen ante la Excelentísima Diputación Provincial Segundo Martínez y tres más, pidiendo su inclusión en las listas de contribuyentes que han de sortearse para elegir los Vocales asociados; el Ayuntamiento, en vista de que los recurrentes son parientes dentro del cuarto grado civil de los Sres. Concejales Garcia y Macho, acuerdan informo la Alcaldía que no procede su inclusión por existir en ellos la incapacidad determinada en las Reales órdenes de 2 de Junio de 1873 y 15 de Febrero de 1877.

Vista la instancia suscrita por 88 vecinos en solicitud de que se adquieran por el Ayuntamiento 25.000 vides americanas para la creación de un vivero, la Corporación ha visto con gran satisfacción el laudable fin que persiguen los firmantes, pero en la imposibilidad de acceder á sus deseos por falta de terreno á donde instalar el vivero y por carecer de recursos el Municipio para adquirir el número de plantas que enumeran, acordó nombrar en comisión á los recurrentes Sres. Villameriel, Herreras, Gutiérrez, González (D. Tomás), González (D. Saturnino), Polanco, Macho, González (D. Pedro), Blanco y Macho (D. Casimiro) para que haciendo un estudio concienzudo del asunto, informen á la Corporación de los medios que debe valerse ésta para adquirir terreno y recursos para comprar las estaquillas de que hablan en su escrito, dando cuenta de sus proposiciones para en su vista resolver el Ayuntamiento.

Se dió cuenta de que durante los veinte días que han estado expuestas al público las listas de electores para Compromisarios, no se ha promovido reclamación alguna contra su validez, acordando se publiquen como definitivas, como dispone el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Se acordó satisfacer al Secretario de la Corporación la suma de 7'50 pesetas para gastos de un viaje á la Capital á asuntos del Municipio.

Día 31.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Angel Ruiz, asistiendo seis Señores Concejales. Se aprobó la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana.

Se acordó nombrar vigilante del resguardo de consumos á Sebastián Prieto Güedes, con el haber diario de 1'50 pesetas.

Día 7 de Febrero.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Angel Ruiz, asistiendo seis Señores Concejales. Se aprobó la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia oficial. Se aprobó la distribución de fondos del mes, importante la suma de 2.318'64 pesetas.

Se acordó dar un voto de gracias al vecindario en general y muy especialmente á los labradores por haber contribuído con la prestación personal en las obras que han ejecutado en el arroyo «Cedrón» y en los paseos de la carretera de Carrión á Lerma, haciéndose saber este acuerdo por medio de edictos. A los efectos del artículo 68 de la vigente ley Municipal, se acordó que el sorteo de Vocales asociados tenga lugar el día 12 del corriente y hora de las once.

Visto el recurso de alzada que interpone Gregorio del Hoyo contra el acuerdo tomado por el Ayuntamiento y asociados con fecha 4 del actual, la Corporación acuerda sea informado dicho recurso por la presidencia y se remita al Sr. Gobernador civil

á los efectos del art. 140 de la ley Municipal.

Día 12, extraordinaria.

Presidió el Alcalde, asistiendo seis Concejales. Se procedió al sorteo de asociados, habiendo tocado en suerte pertenecer á la Junta municipal á los Señores siguientes: D. Pedro González González, D. Florencio Gutiérrez Dosal, D. Próculo Garrachón Villameriel, D. Jerónimo Calvo Gallardo, D. Eladio Gutiérrez González, Don José Montiel Verdeguer, D. Victorino Maestro Vega, D. Anastasio Revilla Macho y D. Manuel Arias Diez.

Día 14.

No se celebró la ordinaria de este día por encontrarse el Ayuntamiento ocupado en el cierre definitivo de las listas del alistamiento.

Día 21.

Presidencia D. Angel Ruiz, asistiendo seis Sres. Concejales. Se dió cuenta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Vista la instancia presentada por D. Próculo Garrachón, excusándose del cargo de Vocal asociado, el Ayuntamiento la desestimó por no concurrir en el recurrente ninguna de las circunstancias determinadas en el párrafo 6.º del art. 43 de la ley Municipal.

Se acordó satisfacer á los Sres. Alcalde y Secretario la cantidad de 15 pesetas para gastos del viaje que hicieron á la Capital para presentar las cuentas municipales y del Pósito, con cargo al capítulo de imprevistos.

Se aprobó la cuenta de los gastos causados en la festividad del día de Santa Agueda, importante la suma de 45 pesetas, cuya suma será satisfecha al Depositario del capítulo de imprevistos.

Se acordó anunciar la feria de San Raimundo por medio de programas, y que durante los días en que ésta se celebra toquen los dulzaineros de la localidad.

Se acordó se expida la certificación que reclama el vecino D. Jerónimo Calvo de una finca urbana.

Vista la instancia de D. Marcelino Diez en la que solicita le sea expedida certificación del acuerdo que haya tomado este Ayuntamiento para ejecutar las obras de la alcantarilla que atraviesa la carretera de Carrión á Lerma y las de los paseos hechos en las márgenes de la misma; el Ayuntamiento informa que para la ejecución de dichas obras no se ha tomado acuerdo alguno y que éstos se hicieron obedeciendo indicaciones de la mayoría de los vecinos, de algunos Sres. Concejales y de diferentes Vocales de la Junta de Sanidad, con el solo objeto de hacer desaparecer las aguas estancadas en el arroyo frente al Colegio de la Inmaculada Concepción, las cuales resultaban ser un foco infeccioso y por tanto un continuo peligro para la salud pública, peligro que confirmó el Sr. Inspector de Sanidad provincial en la visita que

hizo hace tres años, y respecto á las de los paseos, es de extrañar la pregunta que hace el recurrente, por cuanto todos los vecinos han contribuido á su construcción, incluso el mismo Sr. Diez que ha facilitado tierra para hacerles de una finca de su propiedad, por entender igualmente que el vecindario que con estas obras se hermoseaba la entrada de la población y se facilitaban jornales á los obreros necesitados, que en diferentes ocasiones les habían pedido.

Día 28.

Presidencia el Alcalde D. Angel Ruiz, asistiendo seis Sres. Concejales. Se aprobó la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia oficial. Asimismo se dió cuenta de la comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia de 20 del actual desestimando la reclamación interpuesta por Gregorio del Hoyo y consortes que pedían la inutilidad de la sesión celebrada por este Ayuntamiento en 10 de Enero último, acordando el Ayuntamiento se les notifique á los interesados esta resolución, contra la que pueden interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en término de diez días.

Se acordó nombrar Médico para el reconocimiento de mozos y padres al titular D. Invento Manrique, á quien se abonará la suma de 2'50 pesetas por cada reconocimiento y tallador al ex-sargento D. Miguel Clemente á quien se gratificará con cinco pesetas según costumbre.

Se acordó que por la presidencia se solicite del Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación sea aumentada la subvención que viene abonando el Estado por renta de la casa cuartel de la Guardia civil.

Día 7 de Marzo.

En este día no se celebró la sesión ordinaria por encontrarse el Ayuntamiento verificando la clasificación y declaración de soldados.

Día 14.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Angel Ruiz, asistiendo cinco Sres. Concejales. Se aprobó la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia oficial. Vista la instancia que dirige á esta Corporación el vecino D. Constancio Moslares en solicitud de que se le autorice para derribar el soportal de su casa que dá acceso á la calle de la Plata para sacar á línea la obra nueva de la misma; el Ayuntamiento acordó que por la Comisión de Policía urbana sea reconocido el terreno donde pretende edificar el Sr. Moslares é informe á la Corporación de su resultado; para en su vista acordar lo que sea justo.

Dada cuenta de la Real orden de 17 del pasado mes, aclaratoria del Real decreto de 12 de Enero último, referente á la emisión de inscripciones en favor de las Corporaciones civiles por sus bienes desamortizados y vencidos, el Ayuntamiento acordó que por la Alcaldía y Regidor Síndico se dirija respetuosa instancia al Interventor de Hacienda de la provincia en súpli-

ca de que se digne disponer sean practicadas las operaciones necesarias y se remitan á favor de este Municipio las inscripciones que puedan corresponderle por la venta de sus bienes de propios.

Se autorizó á la presidencia para que adquiriera un predicador que se encargue de la oración sagrada el día de San Telmo, á quien se le abonará la suma de 50 pesetas del capítulo 9.º, artículo 3.º

Día 21.

Presidencia el Alcalde, asistiendo seis Sres. Concejales. Se aprobó la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana.

Se acordó satisfacer á la presidencia la suma de 15 pesetas por gastos de dos viajes á la Capital, del capítulo de imprevistos. A Epifanio Cosío la de 4'50 pesetas por encuadernación del *Consultor*, Administración práctica y Reglamento de quintas.

Para la aplicación de los artículos 91 y 92 del vigente Reglamento de Quintas, el Ayuntamiento acuerda que en los expedientes de excepción legal se haga constar en cada uno de ellos que el jornal medio de un bracero en esta localidad es el de 1'50 pesetas.

Día 28.

Presidencia el Sr. Alcalde, asistiendo siete Concejales. Se aprobó la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana. Asimismo del dictamen de la Comisión de Policía urbana referente á las obras que intentan ejecutar los vecinos D. Constancio Moslares y Don Marcelino Diez en las calles de la Plata y Ronda del Castillo respectivamente, el Ayuntamiento prestó su aprobación á ambos dictámenes.

Acordó pase á la Capital el Secretario de la Corporación á llevar los expedientes de quintas, á quien se abonará la suma de 7'50 pesetas del capítulo 1.º, art. 6.º y nombrar comisionado para que concurra ante la Comisión mixta el día del juicio de exenciones que tendrá lugar el día 15 del próximo mes de Abril, al mismo Sr. Secretario de la Corporación.

Se aprobó la distribución de fondos del mes, importante la suma de 1.551'55 pesetas.

Sesiones de la Junta municipal.

Se acordó contestar la comunicación del Sr. primer Teniente de la Guardia civil, participando haberse presentado una proposición suscrita por el vecino D. Eustaquio Macho, por la que se ofrece la casa de su propiedad sita en la calle Francesa, número 35, para Cuartel de la fuerza del puesto de esta villa, por el alquiler anual de 600 pesetas, que la diferencia de lo que abona el Estado por tal concepto á la que solicita el Sr. Macho, sería abocada de fondos municipales la suma presupuestada y la diferencia del capítulo de imprevistos en el presente año y que en los presupuestos sucesivos se consignen en el capítulo 9.º, art. 8.º la diferencia que resulte.

Día 4 de Febrero.

Se acordó nombrar en comisión para que examinen y emitan dictamen en las cuentas municipales del año 1914 á los Vocales D. Isidoro López, D. Lorenzo González y Don José Vega Ramos, cuyos Señores que se hallaban presentes aceptaron el cargo.

Día 6.

Se dió cuenta del dictamen de la Comisión nombrada en la anterior, referente á las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al año 1914, cuyo dictamen fué aprobado por unanimidad.

Día 27.

En la sesión extraordinaria de este día y en cumplimiento del párrafo 2.º del art. 68 de la vigente ley Municipal, el Sr. Presidente declaró constituida dicha Junta y por tanto poseionados en sus cargos á los Sres. Vocales asociados.

El Ayuntamiento en sesión de 4 del actual aprobó el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el primer trimestre del corriente año, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Frómista 12 de Abril de 1915.—El Secretario, Simeón Porro.—V.º B.º —El Alcalde, Angel Ruiz.

Bustillo de la Vega.

Habiendo sido ratificado por la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento en el juicio de exenciones que tuvo lugar el día 10 del actual el fallo por el que este Ayuntamiento, previa la formación del oportuno expediente, declaró prófugo al mozo Gonzalo Pérez Merino, hijo de Estéban y Petra, núm. 2 del actual reemplazo, por no haber comparecido por sí ni representado por persona alguna á los actos de expresado reemplazo, á pesar de ser citado en forma legal, se le cita, llama y emplaza por el presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, para que comparezca ante esta Alcaldía á fin de ponerle á disposición de dicha Comisión mixta, apercibido que de no verificarlo será tratado con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y conducción á esta Alcaldía de mencionado prófugo ó ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Bustillo de la Vega 17 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Obdulio Calvo.

Villamoronta.

Ratificados por la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia en el juicio de exenciones que tuvo lugar el 14 del corriente mes, los fallos dictados por este Ayuntamiento en los expedientes de prófugos instruidos al efecto contra los mozos

que á continuación se relacionan por su incomparación á los actos definidos en la ley para el reclutamiento y reemplazo del Ejército en el año actual, no obstante haber sido citados en forma, por el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, se les cita nuevamente para que comparezcan ante esta Alcaldía, á fin de ser conducidos ante la indicada Comisión.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y sus Agentes se sirvan proceder á la busca, captura y conducción de referidos prófugos y en caso de ser habidos ponerles á disposición de esta Alcaldía ó de la expresada Comisión mixta.

Villamoronta 19 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Constancio Quijano.

Mozos que se citan.

Florencio Caminero Gonzalo, hijo de Luis y Petra, núm. 4 del sorteo, debe residir según noticias en la República Argentina.

Rufino Caminero Porro, hijo de Zoilo y Sabina, núm. 5 del sorteo, reside en la Argentina.

Villasarracino.

Ratificado por la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia de Palencia en el acto del juicio de exenciones que tuvo lugar el 15 del actual mes, el acuerdo de este Ayuntamiento en el que previo el oportuno expediente fué declarado prófugo el mozo Felipe Sánchez Cnadrado, hijo de Emeterio y Atanasia, número 8 del reemplazo del año actual, por no haber comparecido á los actos definidos en la vigente ley de Reclutamiento ni persona alguna que le represente, á pesar de haber sido citado por edictos.

En su consecuencia se le cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* para que comparezca ante esta Alcaldía, á fin de ser puesto á disposición de la expresada Comisión mixta, y de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar; á cuyo fin y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes procedan á la busca, captura y conducción del expresado mozo ante esta Alcaldía ó Comisión mixta.

Villasarracino 19 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Hermenegildo Campo.

Calzada de los Molinos.

Hallándose formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el recuento de la ganadería para el año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría por término de cinco días para oír reclamaciones por los contribuyentes en él comprendidos.

Calzada de los Molinos 14 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Cesáreo Rodríguez.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.